



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 102- GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 017-CLF-GADMLA-2018 la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta: En atención a la sumilla inserta por el Sr. Alcalde, en el Oficio N°021-AJ-GADMLA-2018, de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA**, la Comisión de Legislación y Fiscalización, basada en lo siguiente;

ANTECEDENTES:

1) Oficio Nro. 0198-CSP-GADMLA-2016, de fecha 03 mayo de 2018, suscrito por el Ing. Abraham Freire Paz, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, dirigido al Procurador Síndico del GADMLA, documento en el cual solicita emitir el criterio legal, con las respectivas observaciones y sugerencias pertinentes, sobre la **Reforma a la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Servicio de Cementerio Municipal del Cantón Lago Agrio**, presentado por la Gestión de Servicios Públicos a la Comisión de Servicios Públicos del GADMLA, el 06 de octubre del 2015, con memorando Nro. 661;

2) Oficio Nro. 227-AJ-GADMLA-2016, de fecha 15 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico, en el cual realiza las observaciones a la **Reforma a la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Servicio de Cementerio Municipal del Cantón Lago Agrio**;

3) En Sesión Extraordinaria efectuada el miércoles 24 de agosto de 2016, la Comisión de Servicios Públicos, realizó el análisis del Oficio Nro. 227-AJ-GADMLA-2016, de fecha 15 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico, en donde la referida Comisión, resolvió: **Solicitar a los Presidentes de los Gobiernos Parroquiales, para que conjuntamente con los dirigentes de la parroquia hagan llegar a la Comisión las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Reforma a la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Servicio de Cementerio Municipal del Cantón Lago Agrio**;

4) Oficio Nro. OFI-GADPRP-2016-0429, de fecha 21 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Henry Castro Presidente del Gobierno Parroquial Rural Pacayacu, documento en el cual informa que la Reforma a la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Servicio de Cementerio Municipal del Cantón Lago Agrio, fue analizada en sesión Ordinaria del GADPRP, de fecha 15 de septiembre de 2016, el seno de la Junta en pleno, de forma unánime Resolvió; “1. Expresar nuestra inconformidad a la reforma de la presente Ordenanza ya que se está incrementando al 100% el valor de los precios de arriendo de bóvedas Permisos para la construcción de bóvedas, Sepulturas en tierra para adultos, y 300% de incremento del precio en la sepultura en tierra para niños, en referencia a la ordenanza anterior. Por lo que se solicita de manera especial reconsiderar nuevamente los precios ya que en esos momentos de dolor es cuando más se necesita de la ayuda humanitaria, y sobre todo tiene que tener coherencia de lo que se predica con lo que se hace. 2. Solicitar, que en la reforma a la presente Ordenanza municipal que regula el servicio del cementerio municipal del cantón Lago Agrio, se incluya la administración de los cementerios de las cabeceras urbanas, de las parroquias del cantón Lago Agrio, la misma que es competencia exclusiva del GADMLA, ya que hasta la presente fecha no existe ninguna Ordenanza que Reglamenta o Regule el uso de los mismos.”.

5) Oficio N°. 188-GADPRGF-2016, de fecha 13 de octubre del 2016, suscrito por el Sr. Ramón Cobeña Presidente el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial General Farfán, mediante el cual dan a conocer que han realizado la socialización al Proyecto de Ordenanza en la parroquia, en donde los asistentes han manifestado que no están enseñados a cancelar ningún precio y el mantenimiento lo hace el Gobierno Parroquial, por lo que han resuelto que se mantenga dando el servicio tal como se venido dando hasta la presente fecha, bajo la supervisión del Gobierno Parroquial;

6) Oficio No. 092 G.A.D.P.R 10 DE AGOSTO, de fecha 07 de noviembre de 2016, suscrito por el Presidente y Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 10 de Agosto; en el cual señala: “... que en reunión del Consejo Parroquial por unanimidad aprobaron que el cementerio parroquial conste dentro de la Ordenanza Municipal para mejorar el servicio y tener un mayor realce a la cabecera parroquial y acordaron que se les permita realizar los trámites a los dolientes en la Junta Parroquial y que el valor de la tasa anual sea 0.50 centavos y del permiso de entierro \$10 dólares.”;

7) Oficio Nro. 0302-CSP-GADMLA-2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito por el Concejal Javier Pazmiño, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, documento en el cual pone en conocimiento al



Procurador Síndico que en sesión extraordinaria del día miércoles 30 de noviembre de 2016, se procedió a realizar el análisis de las sugerencias recibidas a esta Comisión por parte de los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales: Pacayacu, General farfán y 10 de Agosto; por lo que por unanimidad la Comisión resolvió: **Enviar todo el expediente al Procurador Síndico del GADMLA, a fin de que realice el análisis correspondiente sobre la Reforma a la Ordenanza y de ser el caso se digna insertar como Disposición Transitoria o la que creyera conveniente para delegar las competencias administrativas de los cementerios a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales;**

8) Oficio No. 401-DGSP-GADMLA-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, suscrito por el Abg. Robinson Cuenca, Director de Gestión de Servicios Públicos, documento enviado al señor Alcalde, en el que textualmente señala: "La administración del Cementerio Municipal dependiente de ésta Dirección, con informe No. 43 (29-09-2015) presenta Proyecto de Reforma a la Ordenanza del Servicio de Cementerios, ésta Dirección con Memorándum No. 661 (06-oct. 2015) presentó a la Comisión de Servicios Públicos, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios del Cantón lago Agrio, trámite que se encuentra en Gestión de Procuraduría Sindica, en espera de dar respuesta al oficio Nro. 0302-CSP-GADMLA-2016 del 01 de diciembre de 2016, suscrito por el Presidente de dicha Comisión.); también informa que la Ordenanza vigente y el proyecto de reforma, no contienen disposiciones que incluyan la prestación del servicio (arriendo de nichos) del nuevo cementerio, por lo que adjunta las recomendaciones a ser incluidas en la Reforma que se está tramitando documento que es sumillado por la máxima Autoridad a Gestión de Sindicatura;

9) Informe N° 16-CSPTMSC-2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por el Concejal. Javier Pazmiño Calero, y Vicealcaldesa Evelin Ormaza Santander, presidente e integrante respectivamente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, en el que sugieren al señor Alcalde y Concejo Municipal lo siguiente:

- ✓ "Se apruebe el Informe No. 56-GPS-GADMLA-2017, de fecha 17 de octubre de 2017, de Gestión de Procuraduría Síndica.
- ✓ Se disponga a quien corresponda para que elabore un proyecto de Ordenanza, con el fin de exonerar el pago de arrendamiento de los 90 nichos entregados sin documentación al Sindicato Único de Obreros Municipales del Cantón Lago Agrio "SUOMCLA";
- ✓ Que a partir de la vigencia de la nueva Ordenanza que se creará para exonerar el pago de arrendamiento de los 90 nichos, se proceda al cobro de los mismos por concepto de arrendamiento."

- 10) Resolución de Concejo Nro. 248-GADMLA-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, en la que Resuelven: "Aprobar el Informe N° 016-CSPTMSC-2017, sobre legalización de nichos a favor del Sindicato Único de Obreros Municipales del cantón Lago Agrio "SUOMCLA";
- 11) Memorando N° 973, de fecha 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Alcalde del cantón Lago Agrio, mediante el cual dispone al Procurador Síndico, elabore el Proyecto de Ordenanza con el fin de exonerar el pago de arrendamiento de los 90 nichos entregados sin documentación a "SUOMCLA", de acuerdo a la Resolución de Concejo N° 248-GADMLA-2017;
- 12) Oficio N°021-AJ-GADMLA-2018, de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico del GADMLA, documento en el cual remite al señor Alcalde el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, con sus respectivas observaciones, documento que es recibido en secretaría de Sala de Concejales el 07 de marzo de 2018;
- 13) El 09 de abril de 2018, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro, Lic. Gandhi Meneses Álvarez, y Abg. Robinson Cuenca (Alternó de la Concejala Friné Miño), en sus calidades de Concejala y Presidenta, concejales e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, donde se procedió al análisis del Oficio N°021-AJ-GADMLA-2018, de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA**, así como toda la documentación del expediente y a recoger las observaciones hechas por los integrantes de la Comisión, así como los aportes realizados por los funcionarios Dr. Willán Villareal, Delegado del Procurador Síndico; Arq. Nilo Muñoz, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Arq. Jacinto Ulloa, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; Ingeniero Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros (E); Dra. María Isabel Galarza, Comisaria Municipal; Ing. Pio Bravo Director de Gestión Ambiental; Sr. Rolando Valverde, Administrador de Cementerio Municipal, además se analizó el Art. 25 del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo entre la I. Municipalidad del Cantón Lago Agrio y el Comité Central Único de los Obreros Municipales de Lago Agrio, el mismo que textualmente expresa: **"MAUSOLEO.- La Municipalidad se compromete a construir en el cementerio de la localidad 18 bóvedas a fin de que sean utilizadas por los trabajadores, sus padres, cónyuges y/o conviviente e hijos"**; en donde se resolvió: Enviar todo el expediente original a Gestión de Servicios Públicos, para que a través del Administrador del Cementerio Municipal se digno absolver mediante informe con los debidos sustentos lo siguiente: **1.-** Si es procedente o no insertar una



disposición transitoria en el Proyecto de Reforma a la Ordenanza del Servicio de Cementerios, o elaborar una Nueva Ordenanza (Resolución de Concejo Nro. 248-GADMLA-2017, de fecha 13 diciembre de 2017), a fin de exonerar el pago de arriendo de uso del terreno o bóvedas en el Cementerio Municipal de Nueva Loja (Vía Colombia), donde se encuentran los restos de familiares y ex socios del SUOMCLA. (Se anexa copia del Art. 25 del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Comité Central Único de los Obreros Municipales de Lago Agrio y la I. Municipalidad del Cantón Lago Agrio - Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios, sancionada el 17 de abril de 2001 y vigente, ver Art. 31). **2.-** Se informe si los deudos de los familiares y ex socios del SUOMCLA que descansan en paz en el Cementerio Municipal de Nueva Loja (Vía Colombia), cancelan o no al GADMLA los rubros por concepto de arrendamiento de todas las bóvedas que están ocupando por los familiares y ex socios del SUOMCLA (Presentar cinco comprobantes de pago realizados por los deudos al GADMLA). **3.-** En referencia al Oficio Nro. 73-SUOMCLA-2017, de fecha 01 de marzo del 2017, suscrito por el señor Romel Alberca y el señor Vicente Soto, en sus calidades de Secretario General y Secretario de AA.CC, respectivamente; y, al Informe Nro. 019 ACM-2017, de fecha 16 de marzo del 2017, suscrito por el señor Rolando Valverde Molina, Administrador del Cementerio Municipal (E); así como también al Oficio Nro. 127-GSP-2017, de fecha 28 de marzo del 2017, suscrito por el Abg. Robinson Cuenca, Director de Gestión de Servicios Públicos, con estos antecedentes, se informe si el área en el Bloque Nro. 1 entre las calles D y E, en el Cementerio de Nueva Loja, que fue asignado al SUOMCLA, dicha organización sindical canceló o no algún rubro al GADMLA, por concepto de arrendamiento del terreno en el Cementerio Municipal de Nueva Loja, tal cual lo dispone la Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios, sancionada el 17 de abril de 2001 y vigente, según sus Artículos 7 y 31; y, el Art. 25 del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Comité Central Único de los Obreros Municipales de Lago Agrio y la I. Municipalidad del Cantón Lago Agrio. **4.-** De existir algún otro asunto relevante para conocimiento de la Comisión, agradeceré se informe esas particularidades que usted considere necesario a fin de continuar con el trámite correspondiente. Posteriormente elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

14) Oficio Nro. 175-GSP-GADMLA-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, suscrito por el Abg. Robinson Cuenca, Director de Gestión de Servicios Públicos, documento en el cual da contestación a lo solicitado por la Comisión de Legislación y Fiscalización, descrito en el numeral anterior; y, remite el Informe No. 022-GADMLA-ACM-2018, de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por el señor Rolando Valverde, Administrador del Cementerio, en el que señala lo siguiente: **1.-** sugiere que se pida criterio jurídico a Sindicatura para las modificaciones que se realicen en la Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerio; sin embargo revisada la solicitud que realiza

el Sindicato Único de Obreros Municipales del cantón Lago Agrio, no hace referencia a exoneración de pago de arriendo de uso de terreno o bóvedas en el cementerio Municipal de Nueva Loja. **2.-** Indica que la municipalidad ha venido realizando los cobros por concepto de inhumación, conforme establece la Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios, y revisado los registros que reposan en las oficinas de la sala de velaciones, el bloque de bóvedas asignada al SUOMCLA en el cementerio municipal, ubicado en la Av. Colombia se ha constatado los pagos realizados de arrendamiento del espacio en este campo santo. **3.-** indica que una vez proseguido con el trámite correspondiente concluye con la firma de contrato entre la municipalidad y la Organización Sindical, mismo que reposa en el área del departamento jurídico para la firma del contrato y cancelación del mismo.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, por unanimidad, **Informa se adopten las siguientes recomendaciones:**

1) Dejar sin efecto la Resolución de Concejo Nro. 248-GADMLA-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, en la que se resolvió: “Aprobar el informe N° 016-CSPTMSC-2017, sobre legalización de nichos a favor del Sindicato Único de Obreros Municipales del cantón Lago Agrio “SUOMCLA”; por cuanto se estaría contraviniendo lo establecido en el Art. 462 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD y el artículo Nro. 24, letra j) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP; así como también la Disposición General que consta en el Art. 31 de la “Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios”, sancionada el 17 de abril del 2001, aún vigente; además por lo expresado en el informe Nro. 022-GADMLA-ACM-2018, de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por el Administrador del Cementerio, en donde manifiesta que la Municipalidad ha venido realizando los cobros por concepto de inhumación, sin ninguna exoneración, de acuerdo a la Ordenanza vigente; y, en concordancia con el artículo Nro. 22, letra g) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP.

2) Se archive el Oficio N°021-AJ-GADMLA-2018, de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico, referente al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, por cuanto es una norma que limita el accionar municipal en la jurisdicción cantonal y contraviene los artículos 418, letra h) y



462 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD; así como también el artículo 24, letra j) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP.

3) Se archive el Oficio No. 401-DGSP-GADMLA-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, suscrito por el Abg. Robinson Cuenca, Director de Gestión de Servicios Públicos, documento enviado al señor Alcalde, en el que textualmente señala: "La administración del Cementerio Municipal dependiente de ésta Dirección, con informe No. 43 (29-09-2015) presenta Proyecto de Reforma a la Ordenanza del Servicio de Cementerios, ésta Dirección con Memorándum No. 661 (06-oct. 2015) presentó a la Comisión de Servicios Públicos, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios del Cantón Lago Agrio; trámite que se encuentra en Gestión de Procuraduría Sindica, en espera de dar respuesta al oficio Nro. 0302-CSP-GADMLA-2016 del 01 de diciembre de 2016, suscrito por el Presidente de dicha Comisión; archivo que se lo plantea por cuanto es atribución privativa del Alcalde o Alcaldesa, al amparo en la letra e) del Art. 60, y en concordancia con el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; presentar este tipo de Ordenanzas.

Que, en el **quinto Punto** del orden del día, de la sesión ordinaria, del **uno de junio del dos mil dieciocho**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 017-CLF-GADMLA-2018 de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio y Administración de los Cementerios Municipales de la ciudad de Nueva Loja;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 017-CLF-GADMLA-2018, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio y Administración de los Cementerios Municipales de la ciudad de Nueva Loja, y pase a la Comisión de Servicios Públicos, Transportes Movilidad y Seguridad Ciudadana.----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja junio 01, 2018

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

